N° DE PROCESO	**MDC-SDA-SAMC-002-2021**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE**
CONTRATISTA:	**CITCOMM INTERPRISE LTDA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**NIT No. 900.206.102-3**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET FIBRA ÓPTICA CON UN CANAL DEDICADO DE 70MBPS Y UN CANAL DE RESPALDO DE LA MISMA CAPACIDAD, 11 CANALES DE DATOS Y 3 PUNTOS DE INTERNET PARA OFICINAS EXTERNAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA Y EL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL CON UN DISPOSITIVO UTM PARA 250 USUARIOS CONCURRENTES.**

JORGE ELIÉCER RAMÍREZ MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.638.836 de Cali Valle, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Candelaria Valle y como tal su representante legal, electo según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada mediante la Escritura Pública No. 1461 de Diciembre 30 de 2019 en la Notaria Única del Círculo de Candelaria, legalmente facultado para contratar de conformidad con el artículo 6º del Acuerdo Municipal No. 011 del 25 de Noviembre del año 2020 “Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria Valle, para la vigencia fiscal 2021” y quien para los efectos de este documento se denominará EL MUNICIPIO y por otra parte, **CITCOMM INTERPRISE LTDA**, identificado con NIT N°, 900.206.102-3, Representado Legalmente por el señor **JOFRE FERNANDO QUIÑONES RENTERIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.915.352 expedida en Tumaco, quien obra en nombre propio y se denominará EL CONTRATISTA y manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente documento contractual, que no incurre en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado, de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que la Secretaría de Desarrollo Administrativo elaboró y suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de la prestación de servicios. 2. Que **CITCOMM INTERPRISE LTDA**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha aportado las evidencias de su idoneidad y experiencia, requeridas en el proceso de selección de oferentes, para la realización del contrato, en consecuencia, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET FIBRA ÓPTICA CON UN CANAL DEDICADO DE 70MBPS Y UN CANAL DE RESPALDO DE LA MISMA CAPACIDAD, 11 CANALES DE DATOS Y 3 PUNTOS DE INTERNET PARA OFICINAS EXTERNAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANDELARIA Y EL SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL CON UN DISPOSITIVO UTM PARA 250 USUARIOS CONCURRENTES.**

2) PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, y estará vigente hasta el treinta (30) de diciembre de 2021.
3) OBLIGACIONES:	El proponente debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir obligatoriamente con mínimo las siguientes actividades y condiciones: 1. Salida a Internet certificada a través de dos Proveedores Carrier diferentes ubicados uno sobre el Caribe y otro sobre el Pacífico Colombiano, lo que garantiza una redundancia real en la salida Internacional. Adjuntar las dos certificaciones en las cuales los proveedores del contratista sean dueños de los cables submarinos. 2. Prestar servicio a la Biblioteca de la Cabecera, con un canal de datos de 10Mbps. 3. Prestar servicio a la Casa de La cultura Villa Gorgona, con Internet dedicado de 10 Mbps en Radio enlace y/o fibra. 4. Prestar servicio a la Casa de la cultura Cabecera, con un canal de datos de 10Mbps. 5. Prestar servicio a la Biblioteca El Carmelo, con Internet dedicado de 5 Mbps en Radio enlace y/o fibra. 6. Prestar servicio a la Biblioteca Cabecera, con un canal de datos de 10Mbps. 7. Prestar servicio a Programas Especiales - Centro Vida Gerontológico con un canal de datos de 10Mbps. 8. Prestar servicio a la Secretaria de Gobierno, con un canal de datos de 10Mbps. 9. Prestar de servicio a Secretaria de Infraestructura, con un canal de datos de 10Mbps. 10.Prestar servicio a la Escuela de la Música, con un canal de datos de 10Mbps. 11. Prestar servicio a la Secretaria de Salud, con un Canal de datos de 10Mbps. 12. Prestar servicio a la Secretaria de Transito (Guardas de transito), con un Canal de datos de 10Mbps. 13. Prestar servicio a la Secretaria de Vivienda, con un Canal de datos de 10Mbps. 13. Prestar servicio a la Comisaria de CAVASA con Internet dedicado de 5 Mbps en Radio enlace y/o fibra. 14. Prestar servicio de Internet al PVD (Punto Vive Digital), con un Canal de datos de 10Mbps. 17. Prestar servicio a la Secretaria de Medio Ambiente, con un Canal de datos de 10Mbps. 17. Prestar servicio a la Alcaldía (Palacio Municipal), con canal de internet dedicado 1:1 de 70 Mbps y con su canal de contingencia de 70 Mbps en fibra óptica y configurado en Alta Disponibilidad (99,6% Mensual). 18. Proveer 10 IP's Públicas que se distribuirán en coordinación con la oficina de informática para realizar la configuración de Internet y del dispositivo de seguridad perimetral UTM. 19. Proporcionar herramienta de monitoreo de los canales, bien sea mediante acceso vía web, o mediante instalaciones de un software cliente instalado en un PC en la Alcaldía de Candelaria. 20. Proveer dispositivo de seguridad perimetral (UTM SOPHOS) debidamente licenciado, para 250 usuarios concurrentes, para la ejecución del contrato, el cual será reintegrado al contratista una vez finalice el contrato. 21. Una vez terminado el contrato el 30 de diciembre de 2021, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio de Internet mientras se realiza el proceso legal de contratación. 22. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo de las labores. 23. El proceso de implementación de lo ofertado se debe realizar máximo en 10 días calendario, una vez firmada el acta de inicio. 24. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea, perita y responsable. 25. Acatar

	las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan. 26. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 27. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el Supervisor del presente contrato. 28. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 29. Informar sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas. 30. Estar al día en los pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal y aportar copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos. 31. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato. NOTA: EL PROVEEDOR U OFERENTE QUE GANE LA CONVOCATORIA DEBERA TRABAJAR SINCRONIZADAMENTE CON EL PROVEEDOR SALIENTE EN EL PROCESO DE EMPALME DEL SERVICIO.
4) VALOR:	El valor total del presente contrato se fija en la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($74.288.000)** y los pagos que realizará EL MUNICIPIO se imputarán al rubro presupuestal Nº 207120200110001 - 169 “Internet” con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. º 30 de junio 19 de 2021 y 1507 de junio 21 de 2021., expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. En el pago serán incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.
5) FORMA DE PAGO:	El MUNICIPIO DE CANDELARIA, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: En cuotas por igual valor, previa presentación y aprobación del informe de actividades por el supervisor del contrato, de igual manera el contratista deberá aportar copia del pago de la seguridad social. Salvo la última cuota correspondiente al mes de diciembre de 2021, la cual será tramitada por la supervisión dentro de los primeros diez (10) días del mes de diciembre y su pago se realizará en la fecha que programe la secretaria de hacienda.
6) GARANTÍA:	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015,«Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación» El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto. Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía. De acuerdo a lo anterior se determina que el respectivo Decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los

	eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para legalización de los mismos. El contratista se compromete a constituir a favor del Municipio de Candelaria, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: i) Contrato de seguro contenido en una Póliza; ii) Patrimonio Autónomo; iii) Garantía bancaria , que ampare: **1. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas. **2. CALIDAD DEL SERVICIO.** Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surja con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de esta garantía son del 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.
7) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden y quedan pactadas las cláusulas excepcionales, tales como la dirección, control y vigilancia en la ejecución del contrato, declarar la caducidad del contrato, la interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
8) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor. 4. Por incumplimiento del contratista.
9) MULTAS:	EL MUNICIPIO DE CANDELARIA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.4.2.2.4.4. Del

	Decreto 1082 de 2015, en los siguientes eventos: a) por el incumplimiento parcial tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
10) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La entidad contratante hará efectiva directamente la cláusula penal previo agotamiento del proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen documentos del Contrato los siguientes: a) El estudio previo. b) El proyecto de pliegos y los pliegos definitivos. c) La propuesta del contratista. d) La justificación y conveniencia para contratar. e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) La Resolución de Adjudicación y los demás documentos requeridos y/o expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
12) DECLARACIONES:	Las partes contratantes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Además, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este contrato: 1. Que conoce, aporta y acepta los documentos del proceso de contratación. 2. Que tuvo la oportunidad para solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y que recibió de parte del MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes durante el trámite. 3. Que obra en su propio nombre y representación, además con plena capacidad para celebrar contratos y contraer obligaciones y en consecuencia se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º, 9º y 10 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. 5. Que se compromete a sujetarse y dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad y a contribuir con la participación ciudadana, el control social y el control de las entidades estatales competentes. 6. Que se obliga a sujetarse y realizar la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con lo

	señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 2013 de 2019, El Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal. 7. Que se obliga a registrar de manera actualizada, con ocasión del presente contrato, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con la Ley 2013 de 2019. 8. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Para fiscales. 9. Que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato y la tributación. 10. Que los bienes que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
13) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.
14) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Candelaria en la calle 9 No. 7-69, teléfono 2646344 y correo electrónico desarrolloadministrativo@candelaria-valle.gov.co. El contratista **CITCOMM INTERPRISE LTDA**, Dirección: Avenida 6 N # 50-28. Teléfono: 484 0990. Correo Electrónico: gerencia@citcomm.net .
Elaboró: Marisol Ríos Ceballos-Profesional de Apoyo	
Revisó y aprobó: Dra. Martha Lucía Maya Potosí - Directora Administrativa Jurídica	